

Críticas feministas a la democracia liberal

Iván Teimil García

Las últimas décadas del siglo XX nos dejan un amplio abanico de perspectivas feministas articuladas desde posiciones políticas dispares. Todas ellas tienen algo que reprocharle a nuestra democracia liberal, ora ensalzada ora menospreciada según sea el discurso filosófico-político que pongamos en circulación. Ahora bien, si en algo coinciden las autoras cuyas ideas se presentan a continuación es en su insistencia en que la democracia actual debe volverse más democrática y recuperar el contenido más profundo de los conceptos de igualdad y libertad, que le confieren a nuestro sistema político su sentido más pleno. Por supuesto, para estas filósofas (Catharine A. Mackinnon, Anne Phillips y Susan Moller Okin) todo ello pasa por mejorar la situación de la mitad del género humano que al amparo del poder democrático ha padecido una larga historia de desventajas y discriminaciones. Desde las posturas más radicales hasta las más moderadas las perspectivas feministas que se exponen en este artículo muestran un menor o mayor descontento con la democracia liberal. Algunas -Catharine A. Mackinnon- llevan su crítica hasta los cimientos mismos del sistema. Tales cimientos están pervertidos desde el momento en que la democracia se articula como un instrumento de coerción legal, social y política al servicio del “poder masculino”. Otras -Anne Phillips y Susan Moller Okin- consideran que no es la democracia misma pero si su deriva antiigualitaria la que ha de ponerse en cuestión. Construyen sus argumentos desde perspectivas postmarxistas (Mackinnon), republicanas (Phillips) o liberales (Okin). Y todas ellas opinan, al igual que Iris Marion Young, que son necesarias reformas profundas, no solo en las políticas sino también en las concepciones e ideologías de fondo, para invertir la situación de sometimiento a la que todavía se ven abocadas muchas mujeres en nuestra bienafamada sociedad de bienestar¹.

¹ Algunas de estas críticas se articulan directamente contra el liberalismo político o la concepción de la justicia de John Rawls. Dado que el objeto de este artículo no es la filosofía política de Rawls, no haré más que las referencias imprescindibles a este autor. Por otro lado, las críticas de Phillips parecen dirigirse más bien contra el liberalismo radical o el libertarismo -representado por autores como Nozick- mas que contra el liberalismo de Rawls, cuyos rasgos le acercan en algunos puntos al republicanismo, lo cual le ha valido a Rawls la crítica de haber traicionado las promesas liberales.

1. Catherine A. Mackinnon ha insistido igualmente en que la clave de la emancipación de las mujeres con respecto a los modelos masculinos es la toma de conciencia de sí mismas. En este sentido, y desde una perspectiva postmarxista, Mackinnon insiste en que son ellas quienes han de subvertir los estereotipos, roles y modelos que han pesado sobre las mujeres como imposiciones de la sociedad patriarcal. En opinión de esta autora:

Igual que el método marxista es el materialismo dialéctico, el método feminista es la creación de la conciencia: la reconstitución crítica y colectiva del significado de la experiencia social de la mujer, tal y como la viven las mujeres².

Una de las críticas de Mackinnon a la teoría feminista tradicional es su carencia de una concepción del Estado que defina, a su vez, la manera en que la jurisprudencia debe obrar en favor de la mejora de la situación de las mujeres. A falta de soluciones, la práctica feminista ha oscilado, según Mackinnon, entre una teoría liberal del Estado y una teoría izquierdista. En la primera, el Estado se concibe como árbitro neutral entre intereses enfrentados, y la ley basada en principios (en principios de moralidad en algunas versiones) es un elemento de incontrovertible imparcialidad. A juicio de Mackinnon, en esta concepción las mujeres forman un grupo de interés dentro del pluralismo, un grupo que al igual que otros padece problemas específicos de movilización y de representación y está sujeto a un juego de ganancias y pérdidas. En la segunda de las concepciones aludidas, en opinión Mackinnon, el Estado se convierte en una herramienta de dominio y represión y la ley en instrumento legitimador de la ideología, de manera que “cada aparente ganancia es un engaño y cada pérdida resulta irreversible”. Según Mackinnon, tanto el liberalismo como el marxismo han errado el camino a la hora de considerar los derechos de las mujeres debido a que ninguna de las dos teorías reconoce a la mujer una relación específica con el Estado:

El liberalismo aplicado a las mujeres ha admitido la intervención del Estado en nombre de las mujeres como individuos abstractos con derechos abstractos, sin examinar el contenido ni las limitaciones de estas nociones en términos del género. El marxismo aplicado a las mujeres está siempre al límite de aconsejar la abdicación del Estado como escenario, y con él aquellas

² Mackinnon, C. A., *Hacia una teoría feminista del estado*, Madrid, Cátedra, 1989, p. 155.

mujeres a quienes el Estado no desoye o cuya situación no les permite desoírlo. En consecuencia, el feminismo se ha quedado con estas alternativas tácitas: o el Estado es una herramienta básica para la promoción de la mujer y la transformación de su situación, sin análisis (por tanto estrategia) del Estado masculino, o bien las mujeres quedan para la sociedad civil, que para ellas ha parecido más fielmente un estado de naturaleza. El Estado, y con él la ley ha sido omnipotente o impotente: todo o nada³.

La cuestión fundamental para Mackinnon sería considerar cuál es la estructura del Estado respetuosa con los intereses de las mujeres. A juicio de esta autora, la teoría feminista no ha tenido en cuenta la relación entre el Estado y la sociedad civil desde una perspectiva de género y, por lo mismo, ha eludido preguntarse si el poder político encarna y sirve a los intereses masculinos en su forma, dinámica, relación con la sociedad y políticas concretas, si está construido sobre la subordinación de las mujeres y si es imaginable otra forma de poder que no se erija desde la exclusiva consideración del punto de vista masculino. En este sentido, la erección de la neutralidad de la jurisprudencia como presupuesto fundamental del Estado liberal, sirve como estrategia legal para la aplicación fáctica de aquel punto de vista. En palabras de Mackinnon:

El fundamento de esta neutralidad es el supuesto generalizado de que las condiciones que incumben a los hombres por razón del género son de aplicación también a las mujeres, es decir, es el supuesto de que en realidad no existe en la sociedad desigualdad entre los sexos⁴.

A juicio de Mackinnon, el derecho positivo garantiza a su vez que el punto de vista masculino será impuesto por la política estatal. El Estado protege así el control masculino sobre la mujer, cuyas funciones primordiales son el uso sexual y reproductivo. La mediación legal aparece como vestimenta de este control, al servicio de un fin primordial: el presentar el dominio masculino como característica de la vida y no como interpretación unilateral de un grupo dominante. A juicio de Mackinnon, la ley institucionaliza el poder de los hombres sobre las mujeres desde el momento en que quienes detentan el poder, que no son las mujeres, diseñan las normas e instituciones de la sociedad. En opinión de esta autora, la primera tarea para una transformación social es “enfrentarse a la

³ Mackinnon, C., A., op., cit. p. 284.

⁴ Mackinnon, C., A., op., cit. p. 292.

situación y darle un nombre”, un nombre que ni el feminismo liberal (que confía en las leyes construidas por los hombres) ni el feminismo izquierdista (que no es capaz de traducir la crítica radical en verdadera acción) han sabido darle a tal situación. Habría que insistir en la desigualdad sexual de la mujer como su verdadera y fáctica condición social. Para Mackinnon esta desigualdad tiene como trasfondo igualmente fáctico una injusta, incorrecta y desigual distribución del poder a favor de los hombres. Según Mackinnon, el método feminista parte de esta situación de desigualdad, aprehendiendo la realidad de las mujeres desde dentro y criticando sin cortapisas la sumisión que padecen. Este método comienza con la creación de conciencia de esta sumisión y su objetivo no es simplemente explicar el *statu quo* sino hacerle frente a través de la ley para transformarlo. Se centra especialmente en los abusos más específicamente sexuales que sufren las mujeres como género, abusos que las leyes de igualdad sexual no han resuelto en su obsesión por los conceptos de identidad y diferencia. Para Mackinnon el punto de vista masculino en las leyes ha permitido, subrepticamente, la violación reiterada de la integridad y los derechos de las mujeres. En palabras de esta autora:

No hay ley que dé a los hombres derecho a violar a las mujeres. No ha sido necesario, porque ninguna ley de la violación ha logrado jamás socavar seriamente las condiciones del derecho de los hombres a tener acceso sexual a las mujeres. No hay, todavía, ningún gobierno en el negocio de la pornografía. No ha sido necesario, porque ningún hombre que quiera pornografía tiene grandes problemas para conseguirla, independientemente de las leyes sobre la obscenidad. No hay ley que dé a los padres derecho a abusar sexualmente de sus hijas. No ha sido necesario, porque ningún Estado ha intervenido jamás sistemáticamente en la posición social y el acceso a ellas que tienen. No hay ley que dé derecho a los maridos a maltratar a sus esposas. No ha sido necesario, porque no hay nada que se lo impida. No hay ley que silencie a las mujeres. No ha sido necesario porque las mujeres ya están silenciadas en la sociedad por el abuso sexual, porque no se las escucha, porque no se las cree, por la pobreza, por el analfabetismo, por un lenguaje que da sólo un vocabulario impronunciable a sus peores traumas, por una industria editorial que prácticamente garantiza que si alguna vez alcanzan a tener voz no dejará huella alguna en el mundo. No hay ley que

quite a las mujeres su intimidad. Casi ninguna mujer tiene nada que puedan quitarle, y no hay ley que les dé lo que no tienen ya⁵.

Las experiencias de abuso sexual han permanecido excluidas de la doctrina básica de la igualdad porque ocurren casi exclusivamente a las mujeres. Según Mackinnon, la dependencia forzada de la mujer su relegación permanente a los trabajos peor considerados viene unida a otra clase de desprecio normalmente no considerados en su justa medida: los abusos sexuales contra las niñas en el seno de la familia patriarcal, las violaciones, los reiterados malos tratos a las mujeres en sus hogares, la prostitución y la industria de la pornografía (para la autora dos caras de la misma moneda) son los más destacados ejemplos del sometimiento femenino. Estas formas han quedado excluidas del lenguaje de la igualdad, al considerarse como rasgos específicos de un grupo concreto, permitiéndose como base para las reclamaciones de igualdad sólo las características que las mujeres comparten con el grupo privilegiado. Mientras éstas sigan siendo condenadas silenciosamente a la deshumanización y a la objetificación sexual, las leyes seguirán siendo sordas ante su situación, pese a estar asegurada una igualdad constitucional. En palabras de Mackinnon:

Las mujeres son deshumanizadas a diario, utilizadas en entretenimientos denigrantes, se les niega el control reproductivo y están forzadas por las condiciones de su vida a la prostitución. Estos abusos ocurren en un contexto legal caracterizado históricamente por la privación de los derechos civiles, la exclusión de la propiedad y de la vida pública y la falta de reconocimiento de los daños específicamente sexuales. La desigualdad sexual, por lo tanto, es una institución social y política⁶.

Traer a colación la desigualdad sexual es para Mackinnon la labor primordial de una teoría feminista del estado. Problemas que habían estado excluidos de la agenda política cobrarían así sus verdaderos relieves. Las leyes contra la violación, que intentan ser neutrales con respecto al género tapan, según Mackinnon, la especificidad de estos problemas. La violación, formalmente ilegal, parece socialmente permitida ante la desventaja en que las mujeres se encuentran con respecto a sus agresores. En opinión de esta autora, sólo unas leyes que trataran la violación como una expresión de violencia física contra las mujeres

⁵ Mackinnon, C., op. cit., p. 430.

⁶ Mackinnon, C., op. cit., p. 438.

serían realmente efectivas. Asimismo, el marco para tomar una decisión con respecto al control reproductivo, debería centrarse en las mujeres como grupo más que en la persona en general, poniendo freno a la tendencia que niega a la mujer la capacidad de decisión sobre el uso de su cuerpo para la reproducción, y otorga esta capacidad a los hombres. Para Mackinnon, la maternidad forzada es una práctica de desigualdad sexual y, en este sentido el aborto debería ser permitido e incluso, financiado. En palabras de la autora:

Quien controla el destino de un feto controla el destino de una mujer. Sean cuales sean las condiciones de la concepción, si el control reproductivo de un feto lo ejerce alguien que no sea la mujer, ese control reproductivo se quita sólo a las mujeres como mujeres. Impedir a una mujer que tome la única decisión que le deja una sociedad desigual es aplicar la desigualdad sexual⁷.

Según Mackinnon, dar a la mujer el control del acceso sexual a su cuerpo y ayudas suficientes para el embarazo y el cuidado de los hijos, ampliaría la igualdad sexual. En lo que respecta a la pornografía, a juicio de Mackinnon, la producción masiva de la misma hace universal la violación de la mujer, *“la extiende a todas las mujeres, a las que explota, ultraja, y reduce como resultado del consumo que los hombres hacen de ellas”*⁸. Según Mackinnon, la pornografía “sexualiza” la definición de lo masculino como lo dominante y de lo femenino como lo subordinado. Lo que en el legalismo liberal es una forma de libertad de expresión, supone la más cruda representación de los abusos que aquejan al género femenino⁹.

A juicio de Mackinnon, los cambios que habrían de llevarse a cabo desde la perspectiva de la igualdad sexual afectan a las propias leyes de la igualdad. Tomando como telón de fondo la situación de desigualdad –y no la aparente igualdad-, Mackinnon aduce que las leyes contra la discriminación no deberían limitarse solo al empleo, la educación y la vivienda. Igualmente, tendrían que reconocerse los derechos de gays y lesbianas como derechos de igualdad sexual, por ser las formas de atentar contra estos grupos formas de discriminación basadas en la sexualidad. Y por último, según Mackinnon, la explotación sexual

⁷ Mackinnon, C., op. cit., pp. 441-442.

⁸ Mackinnon, C., op. cit., p. 442.

⁹ Véase también, Andrea Dworkin y Catharine A. Mackinnon, *Pornography and Civil Rights: A New Day for Women's Equality*, Minneapolis, Organization Against Pornography, 1988. Al respecto de la pornografía Andrea Dworkin mantiene una opinión similar a la de Mackinnon.

de las mujeres, la prostitución y la maternidad de alquiler deberían ser procesables como delitos. En opinión de Mackinnon, llevar a cabo estas medidas exige, no obstante, reconocer el terreno ganado por la desigualdad sin aplicarle atenuantes, y exigir la paridad civil sin disfrazar esta obligación como una demanda neutra, con el fin de aplacar los ánimos masculinos. En el intento de neutralizar las reivindicaciones como si fueran estándares, la teoría feminista liberal y la teoría izquierdista han supuesto, para esta autora, el mismo estancamiento en la conquista de los derechos de las mujeres. La jurisprudencia liberal que afirma que la ley debe ser reflejo de la sociedad en la que surge y la jurisprudencia de izquierda, que asume que la ley no puede más que extraerse de la sociedad que la construye, contribuyen a la perpetuación del poder en su forma masculina. Según Mackinnon, cuanto más se ajusta a los hechos objetivos, más fielmente esta jurisprudencia aplica las normas masculinas que son las socialmente institucionalizadas, y más elude considerar críticamente su propio punto de vista. Por esta razón, una jurisprudencia feminista, con conciencia de género, en opinión de Mackinnon, daría voz a quienes han estado silenciadas promoviendo, más que reflexión, cambios concretos y sustantivos, leyes y normativas específicas que permitieran a las mujeres alcanzar el status de igualdad del que carecen y abandonar su papel como criaturas destinadas a la reproducción y el sexo. La experiencia de este tipo de leyes es más bien escasa, pero frente a las acusaciones de parcialidad –se dirá que esta legalidad sirve a los propósitos de un grupo concreto- la autora tilda de igualmente parcial a la “legislación masculina” y reivindica el derecho de las mujeres a decidir sobre su destino, empezando por subvertir los modelos que, pese a ser tomados como naturales, actúan como silenciosos mecanismos de exclusión y dominación.

2. Tras las palabras de Catherine Mackinnon encontramos los reclamos que desde el inicio del auge del feminismo, las teóricas afines a esta corriente –sin ánimo de estandarizar sus perspectivas- han llevado al debate filosófico desde posturas más o menos radicales, más o menos afines a las teorías izquierdistas o a las liberales. Lo cierto es que como señala Anne Phillips, el feminismo ha estado en pugna constante con la democracia liberal, que ha hecho un magro servicio a las mujeres (pensemos, por ejemplo en la tardía concesión del derecho de sufragio a las mujeres en todos los países democráticos. Ahora bien, en opinión de Phillips, el liberalismo como corriente política desempeña un papel importante en el desarrollo histórico de la tradición feminista y, en este sentido, ha servido tanto

de elemento inspirador de la misma como de blanco predilecto para sus críticas¹⁰. Para Phillips la ambivalencia está servida: en los años sesenta y setenta del siglo XX las feministas se identificaron con los valores de una democracia local y descentralizada, con una gran obsesión por la participación de la mujer, mientras que en las décadas posteriores se produce un desdén hacia los mecanismos de la democracia directa y un resurgimiento de la confianza en el potencial de la democracia liberal –si bien esta confianza no es atribuible a todas las feministas, como es el caso de Mackinnon. Según Phillips, la crítica feminista podría unirse en este punto a la que muchos demócratas han esgrimido contra la debilidad de la democracia liberal y su restricción del alcance del papel del ciudadano:

Para muchos/as demócratas, la debilidad decisiva de la democracia liberal es la manera en que ésta ha restringido el alcance y la intensidad del compromiso ciudadano, distanciándose tanto de los ideales clásicos de democracia que se llegan a plantear algunas dudas sobre el uso del término¹¹.

A juicio de Phillips, el movimiento feminista experimentó en conjunto una transición desde la insistencia en la participación y los modos directos de llevarla a cabo al énfasis en la idea de ciudadanía igual, uno de los ideales más frecuentemente desmentidos por la democracia liberal. Sin embargo, según Phillips, aunque habría que insistir en los graves déficits en el terreno de la igualdad que ha permitido e incluso alentado la democracia liberal, no es fácil demostrar que estas carencias estén ligadas a sus propios fundamentos:

A menos que se pueda demostrar que la democracia liberal se basa –y no sólo históricamente, sino, en cierto sentido, en su propia lógica –en el tratamiento diferencial de mujeres y hombres, ocuparse de esta diferencia puede no alterar sus parámetros básicos¹².

A través del análisis de tres ideas clave que vertebran la críticas feministas, Phillips investiga si tales críticas ponen en cuestión las bases del propio sistema político liberal o, lejos de ello, siguen en la línea de la denuncia de aquellos graves déficits democráticos. Las tres ideas a las que Phillips alude son las siguientes: ciudadanía, participación y heterogeneidad.

¹⁰ Véase, Phillips, A., “¿Deben las feministas abandonar la democracia liberal?”, en *Perspectivas feministas en teoría política*, Carme Castells (comp.), Paidós, Barcelona, 1996, 1ªEd.

¹¹ Phillips, A., op. cit., p. 80.

¹² Phillips, A., op. cit., p. 86.

(1) Phillips se refiere en primer lugar a la idea de ciudadanía. La desigual representación de la mujer en los organismos políticos mundiales y estatales constituye para las feministas uno de los ejemplos más flagrantes de desigualdad. Asimismo, el estado del bienestar que introduce los llamados derechos sociales – acceso a la educación, al empleo o al subsidio en su caso- en el concepto de ciudadanía funda, a juicio de Phillips, un nuevo régimen de dependencia de la mujer, en tanto que ésta se entiende como al cargo del hombre, responsable de su seguridad y manutención. Al igual que la distribución de estatus y poder político en función del género, la distribución de trabajo remunerado y no remunerado, también sesgada por el género, daña seriamente a la mujer y la coloca en una posición de desventaja. Según Phillips, el logro de las feministas consiste en que su llamada de atención sobre esta desigualdad ha conseguido desplazar el debate en torno a la igualdad sexual del ámbito privado al ámbito público. Como resultado de ello, este asunto se considera un aspecto más dentro de las reivindicaciones de igual ciudadanía. Para muchas feministas el status de las mujeres como ciudadanas se basa en unas premisas o acuerdos de desigualdad sexual que son inherentes a la política liberal. Sin embargo, para Phillips, la propia democracia liberal ha exhibido una cierta capacidad para reformular y repensar conceptos que han estado en el punto de mira de la crítica feminista –la distinción público/privado, por ejemplo- siendo flexible a la hora de adaptar estos conceptos a las cuestiones de la diferencia grupal. Por lo tanto, en opinión de Phillips, si la democracia liberal ha logrado, en alguna medida autocorregirse –de ahí la sensibilidad de las legislaciones hacia la violación o los malos tratos de las mujeres en el ámbito del hogar-, necesitaremos algo más que justificaciones históricas para establecer una continuidad entre desigualdad y fundamentos democráticos liberales:

La preocupación con respecto a la democracia liberal como sistema totalizador respecto del que podemos manifestarnos <<a favor>> o <<en contra>> no resulta de mucha ayuda, puesto que atribuye a la democracia liberal una mayor rigidez teórica de la que en realidad su historia ha puesto de manifiesto¹³.

En opinión de esta autora, las democracias liberales han extendido el alcance legítimo de las interferencias del gobierno en los mercados en parte como

¹³ Phillips, A., op. cit., p. 81

consecuencia de la política llevada a cabo por laboristas y socialdemócratas. Asimismo, debido al impacto del feminismo, los estados han accedido a elaborar leyes que intentan proteger a la mujer de la violencia y garantizar la igualdad en las condiciones de trabajo. La crítica de la ciudadanía desigual continúa justificadamente siendo central para las tendencias feministas. Ahora bien, para Phillips, ello no diverge demasiado de la tradicional objeción al sistema liberal que exponen muchos demócratas: la democracia nos vende un concepto de igualdad política formal, irrealizable dadas las acusadas diferencias en las circunstancias materiales desiguales de los ciudadanos. Es por ello que desde el concepto de ciudadanía, a juicio de Phillips, el feminismo no podría basarse en nada original para dinamitar los cimientos de la democracia liberal. En caso contrario, debería demostrar que alguno de estos cimientos es incapaz de sostener el ideal de igualdad política y –por ende, de igualdad política de género- pero de esto no tenemos, según Phillips, demostración satisfactoria.

(2) El segundo gran elemento de insatisfacción feminista que señala Phillips se refiere a la idea de participación. Según esta autora, en este caso también hay problemas a la hora de valorar si las críticas feministas añaden algo sustantivo al ya célebre discurso contra el minimalismo de la democracia liberal. Las feministas en su primera fase, vieron con buenos ojos las antiguas prácticas de democracia directa. Sin embargo, estas prácticas trajeron consigo, según Phillips, algunas consecuencias adversas:

El énfasis en las asambleas aumentó la participación e hizo que ésta fuese más activa, pero los grupos de mujeres encontraron dificultades a la hora de desarrollar los mecanismos necesarios para afrontar los conflictos, y especialmente en la primera época (ya que más adelante las dificultades disminuyeron) las mujeres esperaban descubrir hasta qué punto sus intereses eran compartidos. La falsa homogeneidad de la <<hermandad>> impuso la tremenda presión de alcanzar un consenso común, mientras que el modelo de actividad política prácticamente familiar impuso <<un peaje que no siempre es coherente con el interés feminista por la autonomía y el propio desarrollo>>¹⁴.

No obstante, el énfasis en la participación de la mujer fue, a juicio de Phillips, necesario y conveniente. La apariencia de homogeneidad puede

¹⁴ Phillips, A., op. cit., pp. 86-87

solucionarse, en opinión de esta autora, cuando tomamos en serio la verdadera heterogeneidad de los intereses de grupo. Sin embargo, Las consecuencias adversas aquí señaladas podrían constituir, según Phillips, un buen argumento de los escépticos contra la democracia participativa. Para desarticular esta enmienda a la totalidad que llevan a cabo los escépticos Phillips realiza algunas aclaraciones:

Los escépticos reconocerán que éste es uno de los puntos de divergencia entre la democracia liberal y la participativa, ya que el liberalismo acepta el desacuerdo como algo inevitable y no culpa a nadie por ello. Sin embargo, el compromiso activo en favor de la democracia participativa, acostumbra a ir en sentido contrario, ya que, en lugar de considerar a las personas y a sus intereses como algo dado, persigue un proceso de discusión, transformación y cambio. Ello no quiere decir que la democracia participativa presuponga necesariamente la convergencia en alguna <<voluntad general>>, aunque esas tendencias, tenían mucho peso, sin duda alguna, en los primeros años del movimiento feminista contemporáneo¹⁵.

Según Phillips, el aspecto más relevante a señalar en relación a las asambleas ciudadanas es que sólo funcionan correctamente en el contexto de comunidades pequeñas por lo que su aplicación a los estados-nación modernos es problemática debido a lo numeroso de sus poblaciones. Por otro lado, la noción de ciudadanía activa que esta política asamblearia exige –así como cualquier otro método de participación activa en la vida pública- presupone, a juicio de esta autora, que alguna otra persona se ocupa de las tareas del cuidado de los niños, necesarias para el mantenimiento de la vida cotidiana. No todas las mujeres tienen esta posibilidad por lo que “su tiempo para la política es más restringido que el tiempo de los hombres”. Las feministas han insistido, según Phillips, en las ayudas sociales y la responsabilidad compartida de hombres y mujeres para posibilitar a las mujeres un acceso más pleno a la vida pública, sin que ello haya redundado en una mejora total de su capacidad de acceso a la misma puesto que, al fin y al cabo, son las mujeres las que siguen ligadas a las tareas de cuidado y crianza de los hijos. Con todo, la política asamblearia puede acarrear efectos desigualitarios que, en opinión de Phillips, la democracia liberal elude de manera ejemplar en el principio del voto: en las elecciones cada voto cuenta como uno

¹⁵ Phillips, A., op. cit., p. 87.

con independencia de quién lo emita. Una participación más sustancial se expone, según Phillips, a la pregunta: “¿quién te ha elegido a ti para decidir?” En este sentido el voto y la firma de peticiones nos exigen menos tiempo y son imparciales en el sentido de que cada voto o cada firma cuenta igual que todos los demás:

Cualquier otra manifestación del compromiso democrático implica a unos grupos a los que por lo general nadie ha elegido y que no tienen autoridad para hablar en nombre de los demás. Por consiguiente, al reflexionar sobre qué significa una representación equitativa e igual, vemos que la propia debilidad de la democracia liberal se convierte en la mayor de sus fuerzas. Precisamente porque sus exigencias son tan mínimas, y porque sólo nos pide que vayamos ocasionalmente a depositar nuestro voto a un colegio electoral, puede contar con el compromiso de la mayoría¹⁶.

A juicio de Phillips, la fuerza de la crítica feminista al minimalismo de la democracia liberal reside precisamente en que el voto es insuficiente como expresión de nuestros intereses y necesidades. El voto por si solo difícilmente constituye una estrategia de control a manos de los ciudadanos, sobre todo cuando los programas políticos están articulados vagamente y las diferencias entre ellos (y, a mi juicio, esto lo constatamos cada vez más en relación a ciertas políticas) son nimias. A su vez, las elecciones periódicas no deberían tomarse como expresión incuestionable de preferencias. En opinión de Phillips, ello colabora en el mantenimiento del *statu quo* y supone igualmente que las mujeres pueden expresar como grupo sus reivindicaciones votando en una determinada dirección. Sin embargo, parafraseando a Phillips, “la identidad femenina es múltiple e inestable, llena de una variedad ingente de casos, no susceptible de ser expresada a través de la simple elección periódica”. Las mujeres no sólo han sufrido desigualdades materiales de renta o de ocupación sino también marginación y falta de poder. En cambio, en opinión de esta autora, estos tipos de opresión no se resuelven con el arma del voto democrático, a través del cual las mujeres podrían apoyar la elección de un gobierno que prestara oídos a la desigualdad que padece su colectivo. La solución pasa, a juicio de Phillips, por la reestructuración de un contexto institucional que limita la participación y el desarrollo de las capacidades de las mujeres. En este sentido la creación de

¹⁶ Phillips, A., op. cit., p. 89

conciencia –que proponía Mackinnon- y la liberación de la mujer como ser dependiente vienen unidas a una intensificación de la presencia femenina en la vida pública que sólo es posible a través de la lucha de las propias mujeres. ¿Significa esto que los principios de la democracia liberal impiden la consecución de la igualdad o simplemente que el reto reside en una mayor democratización en el marco de dicha democracia? Phillips contesta con estas palabras:

Así las cosas, el problema con la democracia liberal no reside tanto en que sea intrínsecamente incapaz de ampliar formas de participación ciudadana, como en la autocomplacencia con la que afirma haber satisfecho todas las aspiraciones democráticas legítimas. Aunque dar fe de eso no significa que sea más fácil ocuparse de ello.(...) La conclusión podría ser más bien históricamente contingente que lógicamente determinada, pero en un período de la historia en que los demócratas liberales creen haber ganado todas las batallas políticas, esta autocomplacencia es un poderoso obstáculo a una mayor democratización¹⁷.

(3) La democratización del sistema político liberal lleva a Phillips a considerar un tercer elemento problemático (la heterogeneidad o diferencia de grupo), que tiene que ver con la concepción del individuo como unidad básica de la vida política. El problema, a juicio de esta autora, estriba en la homogeneidad que el liberalismo prescribe a la hora de tratar las diferencias de grupo. Su individualismo abstracto permite la diferencia a la vez que afirma que ésta no debería ser tomada en cuenta. Según Phillips, en su aspecto positivo esta asunción supone un igualitarismo profundo –recuérdese a Rawls cuando afirma que las diferencias de status, raza, riqueza, o talento son moralmente irrelevantes. En su aspecto negativo, esta homogeneidad al considerar las diferencias obra en favor de la ocultación de las mismas, pues supone que no existe relación entre diferencia y desigualdad, cuando de hecho así es.

En opinión de Phillips, el individualismo abstracto de la democracia liberal es un impedimento al reconocimiento del género como factor político relevante, porque asume un concepto de ciudadano cuyo sexo resulta irrelevante. Teniendo en cuenta los escritos de Iris Marion Young, Phillips se pregunta si la igualdad política puede ser algo significativo sin mecanismos formales de representación en función del grupo. Entre las medidas concretas que Young propone destacan la

¹⁷ Phillips, A., op. cit., p. 91

concesión de subvenciones públicas para la organización de los grupos oprimidos, la recepción de las propuestas de estos grupos por los políticos y el derecho de veto en lo referente a políticas que les afectaran directamente. Ahora bien, para Phillips, la representación de grupo es un tema complejo, por la dificultad de determinar cómo y quién debe legislar cuáles son los grupos que reúnen las condiciones necesarias para adquirir una representación adicional, o cuáles son las reivindicaciones de cada grupo. Por ende, la idea de grupo social también es problemática debido a la ingente variedad de personas diversas que encierra, amen de la coincidencia en la característica específica del grupo que las acerca. La representación de grupo o, en su caso, el establecimiento de cuotas mínimas de representación para hombres y mujeres (por ejemplo, la listas paritarias de los partidos políticos), pueden constituir un avance en el terreno de la igualdad, pero estas medidas no son la solución a todos los problemas. Phillips argumenta que el punto de vista de las mujeres ha de seguir articulándose constantemente sin olvidar que éste es solamente uno más de los temas candentes en nuestra democracia. A juicio de Phillips la insistencia de muchas feministas en los temas de género parece granjearse el hastío del resto de la sociedad, que descalifica como <<asuntos de mujeres>> las cuestiones tratadas por estas teóricas y políticas. Por ello, para Phillips el reto del feminismo sería el de articular el punto de vista de las mujeres sin claudicar ante la intención de incluir sus intereses bajo los intereses del genérico “hombre”, pero a la vez sin centrarse exclusivamente en los intereses de grupo. En palabras de Phillips:

[D]ebemos seguir articulando <<el punto de vista de las mujeres>> cuando éste sólo es uno entre otros muchos temas candentes. Lo que inspiran estas palabras no sólo es el temor a quedar confinadas en una vía secundaria (...) sino un sentimiento más profundo que nos indica que la política se ocupa de una amplia gama de asuntos y perspectivas que no se reducen a los intereses o a las necesidades de un grupo determinado¹⁸.

A juicio de Phillips la democracia liberal, en su recurso al individuo como unidad básica de la política, dificulta una consideración correcta de los grupos desfavorecidos y de sus intereses (cuya satisfacción, a veces requerirá representación de grupo). En opinión de Phillips, la cuestión de si este individualismo a ultranza es algo inherente a la democracia liberal no es algo fácil

¹⁸ Phillips, A., op. cit., p. 95.

de determinar, puesto que las democracias occidentales han realizado gestos de reconocimiento de las minorías y han introducido cambios en las legislaciones para proteger los derechos de las mujeres, homosexuales o inmigrantes¹⁹.

Las tres áreas utilizadas por Phillips para exponer las insatisfacciones feministas con respecto a la democracia liberal no parecen constituir, sin embargo, una enmienda a la totalidad del sistema, sino más bien un refuerzo a los argumentos a favor de una democracia fuerte: los individuos reclaman más poder –materializado en políticas concretas– no sólo como individuos sino como integrantes de colectivos concretos. En este sentido, para Phillips la crítica de la dependencia de la mujer, y la necesidad de transformar la identidad de género a través de una participación más activa constituyen elementos indispensables para subvertir las políticas y prejuicios que fomentan la desigualdad sexual. A juicio de Phillips, el amplio marco de la democracia liberal puede acoger a una democracia más rica e igualitaria, sin embargo, hemos de considerar seria y críticamente las carencias de la democracia presente. En palabras de la autora:

Lo cierto es que ni en la teoría ni en la práctica, la democracia liberal ha logrado resolver el problema de la igualdad sexual, por lo que sería un magro resultado para la democracia en general que los extraordinarios acontecimientos políticos de las décadas de los ochenta y noventa desembocasen en un período de celebración acrítica de la limitada democracia de la que disfrutamos en la actualidad²⁰.

En un artículo posterior al citado, Anne Phillips se cuestiona si el republicanismo constituye una alternativa plausible a la hora de reconocer las reivindicaciones de los grupos y en concreto los intereses de las mujeres²¹. Según Phillips, el republicanismo actual se ha opuesto decisivamente a tres aspectos que parecen acercarle a las insatisfacciones feministas con respecto a la política democrática liberal: su oposición al pluralismo de los grupos de interés, la insuficiencia de las definiciones de libertad como no interferencia y el declive de la

¹⁹ Phillips cita dos nombres como contraejemplo a la idea de que el individualismo abstracto que impide la consideración de la diferencia es inherente a la democracia liberal: Will Kymlicka que plantea una defensa liberal del reconocimiento de los derechos de los grupos y Michael Walzer que ha reformulado las críticas comunitaristas al liberalismo como un debate dentro del liberalismo. Véase Phillips, op. cit., p. 95.

²⁰ Phillips, A., op. cit., p. 97.

²¹ Phillips, A., “Feminismo y republicanismo: ¿es ésta una alianza plausible?”, en *Nuevas ideas republicanas*, Ovejero, F., Martí, J. L., Gargarella, R. (comps.), Barcelona, Paidós, 2004, 1ª Ed., pp. 263-285.

calidad de la vida pública de las sociedades contemporáneas. A juicio de Phillips, el republicanismo se perfila como sustituto idóneo del socialismo y, al mismo tiempo, mantiene la distancia necesaria con respecto al liberalismo.

Según Phillips, la crítica del republicanismo a la política de los grupos de interés corre paralela con el rechazo feminista a la idea de la política como mercado: está reforzará siempre los intereses de aquellos grupos más privilegiados, por lo que parece un medio inapropiado para reflejar las preocupaciones feministas. Pero además la consideración exclusiva del interés de grupo refleja, a juicio de Phillips, “un esquema predeterminado e inalterable” que impide la correcta percepción por parte de las propias mujeres sobre las relaciones de poder que las colocan en situación de desigualdad. En palabras de Phillips:

Si hay algo que subyace virtualmente a toda la política feminista es la creencia de que las mujeres se han educado en el marco de relaciones no equitativas de poder, y que las mujeres, tanto como los hombres pueden llegar a internalizar estas relaciones hasta el punto de que les parezcan inevitables. Y los reclamos que hacemos en tal caso (o los intereses que expresamos) a menudo parecen ser débiles variantes respecto de las condiciones actuales. De este modo, las madres que viven en una sociedad que ha practicado durante mucho tiempo la mutilación genital femenina bien pueden expresar su deseo de que sus hijas deban ser operadas en mejores condiciones higiénicas que las que tuvieron ellas mismas, pero puede resultarles más difícil rechazar sin más la operación, debido al miedo de que esto provoque que sus hijas no puedan casarse²².

Ahora bien, según Phillips las feministas se han opuesto a los republicanos en su hipostatización del interés común que ignora la importancia de los conflictos de interés. El llamamiento de los republicanos a dejar de lado los reclamos individuales y privados, no repara en que los intereses de hombres y mujeres divergen. La exclusión de la mujer del usual concepto de bien común les obliga a adoptar el camino contrario a la igualdad. A juicio de Phillips, en el caso de las mujeres, la identificación de un interés propio no va en detrimento de su presencia pública sino que significa un paso hacia la emancipación. Así, las

²² Phillips, A., op. cit., 2004, pp. 273-272.

mujeres para librarse de la sumisión “han tenido que ser más y no menos autointeresadas”²³.

En opinión de Phillips el mayor punto de encuentro de las feministas con el republicanismo es su clamor por una revitalización de la esfera pública –que en el caso de las mujeres busca asegurar para ellas un papel más activo. Sin embargo, a juicio de Phillips, los republicanos todavía operan con una dicotomía demasiado tajante entre lo público y lo privado que somete a las mujeres a una exclusión tanto práctica –por la menor participación de la mujer en el mercado de trabajo o en la política- como conceptual –por la categorización de las actividades femeninas como <<domésticas o privadas>>²⁴. A pesar de ello, a juicio de Phillips, la alternativa republicana ha cobrado fuerza en las feministas frente al inmovilismo y autocomplacencia de la tradición liberal. En expresión de Phillips:

El feminismo es en gran parte un descendiente del liberalismo: está alimentado por una crítica similar de las posiciones inmutables de las jerarquías tradicionales, por un compromiso similar con la autonomía individual, por una creencia similar en que los seres humanos son iguales por naturaleza, cualquiera que sea la vida que lleven adelante. Pero la tradición liberal se desarrolló durante demasiado tiempo en un ámbito exclusivamente masculino, y las presunciones que se formaron en su seno han sido fuente de inquietud para todas las generaciones feministas posteriores. Durante gran parte del siglo XX, las feministas han tratado de moderar los excesos del liberalismo mediante la adopción del pensamiento socialista; ahora que el socialismo mismo está en retirada, el republicanismo luce como un aliado más prometedor²⁵.

El liberalismo, a juicio de Phillips, se asocia igualmente con un sesgo individualista-posesivo: “cada uno ha de velar por uno mismo”. Según Phillips, a su vez, el republicanismo ha restado importancia a los conflictos de interés anteponiendo su concepto de bien común, se ha centrado en lo político en

²³ Citando a Young, Phillips recuerda que las invocaciones al desinterés o a la imparcialidad han ido en contra de las reivindicaciones de los grupos que recientemente han articulado sus preocupaciones distintivas (véase, Phillips, A., op. cit., 2004, p.273). A mi juicio, la idea restringida a la que Young alude al referirse a la imparcialidad, una idea que según mi criterio muy pocos defenderán, es muy distinta de la idea de justicia como imparcialidad que yo defiendo, imprescindible –que no obstaculizadora- para una consideración abierta e inclusiva de los intereses legítimos de todos los grupos.

²⁴ Una de las autoras que practica esta rígida distinción, a la que se opondrían las feministas es, según Phillips, Hannah Arendt (véase Phillips, op. cit., 2004, p 281)

²⁵ Phillips, A., op. cit., 2004, p. 284.

detrimento de lo social y lo económico, y ha idealizado el ámbito público olvidando que éste ha de ser reformulado para que su vigorización tenga consecuencias relevantes para las mujeres. Estas clasificaciones son harto simplistas pues, como ya he explicado, ni el liberalismo puede entenderse unitariamente por su fijación en el autointerés ni el republicanismo por la pura homogeneización de los intereses en un concepto abstracto de bien común²⁶. Sin embargo, Phillips reconoce que la tradición republicana tomada críticamente puede constituir una alternativa o un correctivo a la democracia liberal tal como la entendemos hoy. Coincido con la autora en que la revitalización de una esfera pública en la que las mujeres puedan en pie de igualdad hacer valer sus intereses parece más cercana al modelo de un republicanismo deliberativista.

Las reflexiones de Phillips arrojan una conclusión muy clara: no se trata de asumir en bloque una tradición determinada –más aún, cuando existe ambivalencia dentro de la propia tradición- sino que la adaptación de la teoría feminista a una determinada corriente filosófico-política se debe refinar y matizar hasta donde sea posible.

3. En contraste con la orientación que parece tomar el último artículo citado de Anne Phillips, Susan Moller Okin opta por una reformulación de las críticas feministas dentro de la teoría de la justicia rawlsiana. En opinión de esta autora, la ausencia de reflexiones sobre justicia y familia y justicia y género plantea un serio problema a la teoría de Rawls, no resuelto y, si cabe más desatendido en *El liberalismo político*. En la tercera parte de *Teoría de la justicia*, señala Okin, Rawls se refiere a la familia monógama como parte de la estructura básica de la sociedad, admitiendo que las familias desempeñan un papel primordial en la educación moral inicial. Sin embargo, a juicio de Okin, en *El liberalismo político* contradice esta afirmación, sugiriendo que las familias al estar fundamentadas en el afecto quedan fuera del radio de acción de los principios de justicia. Asimismo, Rawls en esta obra separa “lo político” de “lo personal y lo familiar” ámbitos nuevamente regidos por la dimensión afectiva de la que carece lo político. Ahora bien, desde un punto de vista político es importante, a juicio de Okin, que se preste atención a la justicia en las familias y entre los sexos debido a los cambios y transformaciones que las unidades familiares han sufrido en los últimos años:

²⁶ Phillips también repara en esta idea. Véase, Phillips, op. cit., 2004, pp. 284-285.

Como es bien sabido, actualmente en los Estados Unidos casi la mitad de los matrimonios acaban en divorcio; casi una cuarta parte de los niños/as viven en hogares monoparentales (en un noventa por ciento de los casos, con su madre); una todavía pequeña –aunque creciente– proporción de niños/as son criados por parejas del mismo sexo, y la mayor parte de mujeres con hijos menores de tres años trabajan fuera de sus hogares²⁷.

La familia tradicional se ha quebrado dando paso a nuevas unidades. En este sentido, Okin tiene razón en decir que las relaciones familiares deben considerarse políticas en algunos aspectos, sobre todo frente a las incursiones de otros grupos o colectivos que abogan por las familias entendidas al modo tradicional. A mi juicio, una regulación de los derechos de las familias cuyos padres son personas del mismo sexo (en lo que se refiere el derecho al matrimonio, a la cobertura legal de la pareja y de los hijos) o de las familias monoparentales (en lo que se refiere a ayudas económicas y sociales para poder compatibilizar la crianza con el trabajo) es esencial desde el punto de vista de la justicia social.

En opinión de Okin, las familias pertenecen claramente a la estructura básica de la sociedad pese a que Rawls contradiga su primera opinión en *El liberalismo político*. El intento de Rawls de evitar la construcción de una teoría moral comprensiva le habría llevado a limitar su concepción política de la justicia a unos pocos aspectos básicos, definidos por las esencias constitucionales, lejos de los cuales sería muy difícil mantener la estabilidad de tal concepción. Las visiones de la vida de las diferentes escuelas, universidades, asociaciones, iglesias, etc, quedan fuera del ámbito de lo político y del ámbito de la razón pública. Sin embargo, esta suposición rawlsiana encierra considerables dificultades. A juicio de Okin, parece posible mantener en privado la opinión de que quienes no creen lo que nosotros creemos serán condenados y sostener en cambio (dado un aprecio por los valores como la paz y la estabilidad política) que el Estado no debería imponer la propia religión. Ahora bien, como expone Okin sostener en privado la creencia de que los negros y las mujeres son inferiores por naturaleza, sin que ello afecte a la propia capacidad de relacionarse con tales personas como ciudadanos libres e iguales parece imposible. Coincido con Okin en que existen creencias que difícilmente podremos poner entre paréntesis a la hora de relacionarnos

²⁷ Okin, S. M., “Liberalismo político, justicia y género”, en *Perspectivas feministas en teoría política*, Carme Castells (comp.), Barcelona, Paidós, 1996, 1ªEd., p. 130

políticamente con los otros, por lo que la escisión tajante entre lo público y lo no público, lo político y lo no político se vuelve más bien difusa y perjudica la estabilidad que antes queríamos circunscribir a los principios de lo público como blindados contra injerencias irrazonables.

Okin considera demasiado optimista a Rawls cuando afirma que la mayor parte de las religiones históricas pueden ser consideradas como razonables. En opinión de esta autora, hay serias dudas sobre si ciertas formas de adoctrinamiento entrarían dentro de la categoría de <<razonable>> utilizada por Rawls. Por ende, según Okin, existe un grave conflicto entre la libertad confesional y la igualdad de las mujeres. Rawls parece ignorar que en muchas ocasiones las sectas rechazan la tendencia hacia la igualdad sexual:

[L]as sectas infringen el principio anticastas que, en otros casos –por ejemplo, cuando se trata en casos de raza y etnicidad- Rawls considera razonablemente establecido por los principios de justicia²⁸.

A juicio de Rawls, las asociaciones varias de la estructura básica de la sociedad son libres para promover determinados cursos de acción a sus miembros, siempre y cuando éstos tengan ya garantizado el status como ciudadanos libres e iguales y sean tanto conscientes de las alternativas existentes como libres para adoptarlas, en caso de que resulten más satisfactorias para el desarrollo de sus proyectos racionales de vida. Sin embargo, Okin entiende que esto no es posible en el seno de las familias y de las religiones que predicán la desigualdad entre los sexos, o por ejemplo, la esclavitud, o la inferioridad de personas inmigrantes o de distinta raza. En estos casos, en opinión de Okin, el liberalismo político no puede mantener su promesa de tolerancia tan amplia con respecto a las diferentes concepciones del bien. Asimismo, para Okin es de lamentar que en *El liberalismo político* se pierda el énfasis que Rawls puso en “la familia como primera escuela de justicia” (por emplear el término de John Stuart Mill), especialmente cuando las familias muchas veces practican la injusticia en lo relativo a la distribución de trabajo, poder, oportunidades, ocio, acceso a los recursos y otros bienes importantes. Muchas familias ni siquiera proporcionan un entorno seguro en lo fundamental. A juicio de Okin, si excluimos a las asociaciones, subcomunidades (y por ende a las familias) del ámbito de los

²⁸ Okin, S. M., p. 135.

principios de justicia les damos la posibilidad de que inculquen a sus miembros los valores de jerarquía y desigualdad en lugar de, por ejemplo, los valores igualitarios que representa el principio de la diferencia. En palabras de Okin:

Al separar la esfera de lo político, a la que deber aplicarse la justicia, de la esfera personal, asociativa y familiar, donde debe haber mayor tolerancia ante numerosas creencias y estilos de vida muy distintos, Rawls parece cerrar la posibilidad de que las familias (y asociaciones) sean justas²⁹.

En la introducción a *El liberalismo político* Rawls afirma que las cuestiones de la desigualdad y la opresión de las mujeres se pueden abordar apelando al mismo principio de igualdad que Lincoln esgrimió para condenar la esclavitud. Siguiendo el influjo de este principio, Okin considera que la sociedad debe organizarse para restituir a la mujer aquello que históricamente le ha sido parcial o totalmente negado, tal como ocurre en los sistemas de castas³⁰. La justicia para las mujeres es todavía un objetivo pendiente, debido a que la estructura de la sociedad es heredera de aquel otro organigrama político en que la mujer estaba legalmente subordinada y destinada a prestar servicios sexuales y domésticos. No obstante, abolida la subordinación legal de la mujer en las sociedades occidentales, los supuestos sociales que justificaban su subordinación continúan vigentes:

No importa cuán formalmente iguales sean las mujeres, mientras que sigan teniendo una responsabilidad desproporcionada respecto de las tareas domésticas, la crianza de los hijos/as y el cuidado de las personas enfermas y ancianas, y mientras su trabajo siga siendo algo privado, infravalorado, no remunerado o escasamente remunerado, el principio anticastas seguirá siendo violado y las mujeres estarán sistemáticamente en situación de desventaja³¹.

Okin explica que la explotación sexual y racial comporta diferencias importantes. En primer lugar las mujeres blancas no han sido con mucho tan explotadas como los negros de ambos sexos bajo la esclavitud. En segundo lugar, siguiendo a Okin, la situación de las mujeres difiere al menos en tres aspectos de

²⁹ Okin, S. M., op. cit., p. 143

³⁰ Okin cita a Deborah Rhode, Catharine Mackinnon y Cass Sunstein como teóricos, que junto con ella misma, han insistido en la idea de considerar al género como un sistema de castas que obliga a un replanteamiento de la sociedad en términos más igualitarios. Véase, Okin, S. M., op. cit., pp. 145-147.

³¹ Okin, S. M., op. cit., p.146.

la de los esclavos liberados. Primero, no hay alternativa establecida para el trabajo no remunerado –esto es, el trabajo doméstico, incluyendo la crianza y el cuidado de los hijos- mientras que existían al menos dos alternativas al trabajo esclavista: el trabajo asalariado y la recolección por cosechas –aunque a veces estas tareas estaban también mal remuneradas. Así, en lo referente a las mujeres sería necesario que se reconocieran las tareas reproductivas como trabajos socialmente necesarios. Segundo, Okin señala, que la vulnerabilidad física, sexual y psicológica de las mujeres es menos visible que la de los antiguos esclavos, quedando oculta en el hogar, y la vulnerabilidad económica no se hace explícita hasta el divorcio o la separación. Tercero, la opresión de las mujeres, tal como señaló Mill, se volvió un problema más complejo por el hecho de que la mayoría de las mujeres convive íntimamente con un hombre y, a consecuencia de ello cualquier cambio significativo en las relaciones entre los sexos provoca sentimientos muy intensos y encontrados. Más allá de estas diferencias, para Okin lo que las mujeres necesitan para superar su sumisión tiene algo en común con lo que necesitaban los esclavos. Tal como a estos hubo que proporcionarles tierra para que no se vieran obligados a pasar de la esclavitud a un trabajo asalariado racista, las mujeres necesitan igualmente los medios económicos y los cambios estructurales necesarios que les posibiliten, más allá de la igualdad formal, acceder a los mismos puestos de poder social y económico que les estaban vedados. Aunque parezca una reivindicación trasnochada, en multitud de ocasiones los trabajos de mujeres y hombres están desigualmente remunerados en función del sexo. Como otras feministas, Okin insiste en que es necesario implementar las ayudas y la cobertura a las mujeres que van a dar a luz, para que este hecho no se convierta en un elemento discriminatorio y permita a las mujeres desarrollar una vida laboral en igualdad de condiciones y disfrutar de un permiso parental con las garantías suficientes de poder reincorporarse a su anterior trabajo³².

³² Frente a las críticas feministas de Rawls, Okin intenta “redimir” la posición original rawlsiana aduciendo que la imagen de maximizadores puramente desinteresados refleja más que la elección entre egoístas racionales, la empatía, la benevolencia y la misma preocupación por los demás que por uno mismo. Aludiendo a textos de Rawls en los que éste habla de estos sentimientos morales, Okin intenta demostrar que ocupan también un lugar importante en su teoría de la justicia. Según Okin estas reflexiones de Rawls tienen como consecuencia la reducción de la oposición directa entre razón y sentimiento, justicia y cuidado, que han favorecido la exclusión de la mujer. Para esta interpretación véase especialmente, Okin, S. M., “Reason and Feeling in Thinking about Justice”, en *Ethics*, 1989, pp. 289 y ss.

Acomodar las exigencias legítimas que los grupos desfavorecidos de la sociedad plantean a nuestro sistema democrático sigue siendo uno de los retos fundamentales a los que se enfrenta la teoría política actual. Como he mostrado en otros trabajos gran parte de las teorías de la justicia y la democracia del siglo XX han hecho explícito que las bases de tal sistema democrático deben erigirse sobre fundamentos imparcialistas, escrupulosamente respetuosos con las libertades y derechos de todos los ciudadanos que se han sedimentado en nuestra cultura pública. En contraste, la filosofía política que aboga por la afirmación de las identidades diferenciales, y en particular la filosofía feminista, ha denunciado la cortedad de miras de las teorías imparcialistas a la hora de tratar con las particulares reivindicaciones de cada grupo minoritario o desaventajado³³. Según los autores afines a esta línea, la teoría política no debería construirse sobre los parámetros imparcialistas y universalistas que ha manejado el liberalismo e incluso cierto sector del republicanismo, sino sobre la consideración de la diferencia de grupo y la constatación de la opresión real que estos grupos sufren, aún en las sociedades democráticamente más avanzadas. El compaginar la atención y las medidas necesarias para paliar la injusta y arbitraria situación a la que se ven sometidas las personas que integran sectores minoritarios o desfavorecidos de la sociedad, con los derechos formales más fundamentales, sigue siendo una de las tareas pendientes en nuestro presente democrático. Por lo mismo, se vuelve perentorio el diseño de programas y políticas que dispongan una convivencia más democrática y plural en el futuro.

Sin embargo, no es cierto que la idea de la justicia como imparcialidad sea errónea para articular las demandas de los grupos desfavorecidos de la sociedad. Tales demandas nos obligan a reparar en que concebir esta imparcialidad exclusivamente como neutralidad de las instituciones –protectoras de los derechos iguales- ante el quehacer de los individuos es insuficiente. Resulta fundamental igualmente atender a su dimensión dialógica-discursiva. Si así lo hacemos la justicia como imparcialidad no es contrapuesta sino, al contrario,

³³ El propio Rawls reconoce al inicio de *El liberalismo político*, el peso que tienen en su obra las cuestiones relativas a la tolerancia política y religiosa frente a otras relacionadas con la diferencia: “Podría parecer que mi énfasis en la Reforma y en la larga disputa acerca de la tolerancia como orígenes del liberalismo político resulta anacrónico a la vista de los problemas de la vida política contemporánea. Entre nuestros problemas más básicos están los raciales, étnicos y de género. Y podría parecer que éstos son problemas de naturaleza muy distinta que requieren principios de justicia distintos de los discutidos por la Teoría.” (Rawls, J., *El liberalismo político*, Barcelona, Crítica, 2006, p.24).

complementaria de la justicia como atención a la diferencia. La justicia como imparcialidad así concebida expresa que sólo son justas las normas, leyes y consensos que recogen por igual el interés de todos los potencialmente afectados.

La imparcialidad en este caso, lejos de concebirse como criterio absoluto, ciego ante las diferencias, es una pauta deliberativa que enfatiza precisamente la obligación democrática de acoger a todos aquellos que esgrimen una reivindicación legítima. La imparcialidad, que no supone exclusión ni justificación acrítica del orden existente, como mantienen algunas feministas, sino inclusión y disposición a la crítica, expresa -tal como recuerda Habermas- el contenido de la justicia postradicional. Esto es así porque ésta ya no puede medirse en ninguno de los ámbitos sociointegradores de nuestro sistema -moral, política, derecho- por el rasero de las ideas justificatorias de un “ethos” concreto. Al contrario, ha de expresar en cualquiera de los tres ámbitos aludidos, lo que está en el interés de todos, o lo que es lo mismo, aquellos contenidos básicos que tenemos buenas razones para proteger y salvaguardar en todo caso.■

Referencias bibliográficas:

-DWORKIN, A. y MACKINNON, C. A., *Pornography and Civil Rights: A New Day for Women's Equality*, Minneapolis, Organization Against Pornography, 1988.

-HABERMAS, J., *Wahrheit und Rechtfertigung*, Frankfurt am Main, Suhrkamp Verlag, 1999 (Edición española: *Verdad y justificación*, Madrid, Trotta, 2002).

-MACKINNON, C. A., *Toward a Feminist Theory of the State*, Cambridge, Harvard University Press, 1989. (Edición española: *Hacia una teoría feminista del estado*, Madrid, Cátedra, 1995).

-OKIN, S. M., “Reason and Feeling in Thinking about Justice”, *Ethics*, 99.2, enero de 1989, p. 229 y ss.

-OKIN, S. M., “Gender Inequality and Cultural Differences, en *Political Theory*, 22, 1994, pp. 5-24. (Edición española: “Desigualdad de género y diferencias culturales”, en Catells, C. (comp.), *Perspectivas feministas en teoría política*, Barcelona, Paidós, 1996, pp. 185-206.)

-OKIN, S. M., “Political Liberalism: Justice and Gender”, en *Ethics*, 105, octubre de 1994, pp. 23-43 (Edición castellana: “Liberalismo político, justicia y género”, en Castells, C. (comp.) *Perspectivas feministas en teoría política*, Barcelona, Paidós 1996, pp. 127-147).

-PHILLIPS, A., “Must Feminists Give up on Liberal Democracy?”, en *Democracy and Difference*, Cambridge, Polity Press, 1993, pp.103-122. (Edición castellana: ¿Deben las feministas abandonar la democracia liberal?, en Castells, C. (comp.), *Perspectivas feministas en teoría política*, Barcelona, Paidós, 1996).

-PHILLIPS, A., “Feminismo y republicanismo: ¿es ésta una alianza plausible?”, en Ovejero, F/ Martí, J. L./ Gargarella, R., *Nuevas ideas republicanas*, Barcelona, Paidós, 2004, pp. 263-285.

-RAWLS, J., *A Theory of Justice*, Cambridge, Harvard University Press, 1971. (Edición castellana: *Teoría de la justicia*, México, FCE, 2002, 2ª Reimp.).

-RAWLS, J., *Political Liberalism*, Nueva York, Columbia University Press, 1993. (Edición castellana: *El liberalismo político*, Barcelona, Crítica, 2006, 1ª Reimp.).

-YOUNG, I. M., *Justice and The Politics of Difference*, Princeton, Princeton University Press, 1990. (Edición española: *La justicia y la política de la diferencia*, Madrid, Cátedra, 2000).

-YOUNG, I. M., “Communication and the Other: Beyond Deliberative Democracy”, en Benhabib, S. (ed.) *Democracy and Difference: Changing Boundaries of the Political*, Princeton, Princeton University Press, 1995.